Corresponde al expediente N°EX-2025-19856624-GDEBA-DPTAARBA

PROCESO DE COMPRA Nº 382-1107-LPU26

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.
ARTÍCULO 2. OBJETO.
ARTÍCULO 3. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN.
ARTÍCULO 4. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.
ARTÍCULO 5. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.
ARTÍCULO 6. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.
ARTÍCULO 7. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.
ARTÍCULO 8. CONTENIDO DE LA OFERTA.
ARTÍCULO 9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA.
ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.
ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA.
ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS.
ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA.
ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.
ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.
ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.
ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN – ADJUDICACION.
ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.
ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO.
ARTÍCULO 23. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN – EXTENSIÓN.
ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.
ARTÍCULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

ARTÍCULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES.
ARTÍCULO 27. COMPETENCIA JUDICIAL.
ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.
ARTÍCULO 29. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

ANEXO I – REQUISITOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

Corresponde al expediente N°EX-2025-19856624-GDEBA-DPTAARBA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y sus modificatorias, Resolución N° RESO-2026-170-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones que aprueba las condiciones de uso del Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), Resolución Conjunta N° 20/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Resolución N° 92/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y en el Decreto N° 1314/2022 sus modificatorias y complementarias, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, que rigen para el procedimiento encuadrado en los artículos 17 de la Ley N°13.981, y 17, inciso 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, bajo la modalidad de Licitación Pública, Proceso de Compra N° 382-1107-LPU26, Expediente Nº EX-2025-19856624-GDEBA-DPTAARBA.

ARTÍCULO 2º. OBJETO

La presente tiene por objeto la adquisición de equipamiento informático, para el año 2027, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
1	40	Unidad	**MONITOR 29”** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
2	6	Unidad	**SMART TV 65”** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
3	700	Unidad	**AURICULARES - HEADSET CON MICRÓFONO** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
4	2	Unidad	**IMPRESORA MULTIFUNCIÓN DE 44" A0 (ESCÁNER DE PLANOS E IMPRESORA – TIPO HP DESIGNJET HD PRO 2)** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
5	1	Unidad	**ESCÁNER FOTOGRAMÉTRICO A3 TIPO EPSON EXPRESSION 13000XL** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
6	30	Unidad	**IMPRESORA LÁSER MONOCROMO PEQUEÑO PORTE** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
7	15	Unidad	**LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS (PISTOLA)** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.

Corresponde al expediente N°EX-2025-19856624-GDEBA-DPTAARBA

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
8	15	Unidad	**IMPRESORA MULTIFUNCIÓN COLOR A4** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
9	50	Unidad	**MOUSE WIRELESS INALÁMBRICO COLOR NEGRO** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
10	139	Unidad	**CÁMARA WEB PARA NOTEBOOK 2 EN 1 USB C CON AGARRE TIPO BROCHE O AJUSTABLE** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
11	35	Unidad	**TABLET CON LTE (4G) DE 10 PULGADAS** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
12	2	Unidad	**IMPRESORA LÁSER MULTIFUNCIÓN COLOR A3** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
13	2	Unidad	**UNIDAD DE TRANSPARENCIAS PARA ESCÁNER EPSON EXPRESSION 12000XL** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
14	1	Unidad	**ESCÁNER DE CAPTURA AÉREA** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
15	15	Unidad	**IMPRESORA PORTÁTIL** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
16	5	Unidad	**ALTAVOZ PARLANTE PROFESIONAL PARA CONFERENCIAS – TIPO JABRA SPEAK2 75** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
17	4	Unidad	**ESCÁNER DE PRODUCCIÓN CON CAMA PLANA A3 (CON GARANTÍA)** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
18	24	Mes	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPAMIENTO DEL RENGLÓN 17** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
19	1	Unidad	**ESCÁNER DE PLANOS (CON GARANTÍA)** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
20	24	Mes	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPAMIENTO DEL RENGLÓN 19** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.
21	1	Unidad	**SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS** En un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas.

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE CONTRATACIÓN

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos setecientos trece millones ciento treinta y nueve mil ciento noventa y tres con ochenta y ocho centavos ($713.139.193,88).

La cotización y el pago se efectuarán en pesos.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme el artículo 17, apartado 4 “Plazo de Mantenimiento y Renovación” del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx y https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO. Para descargar un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro Único de Proveedores y Licitadores (conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resoluciones Nº RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP y Nº 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Los interesados, podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Anexos, hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx) y/o al domicilio electrónico adquisiciones.gga@arba.gov.ar.

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx y https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación, deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignando como referencia “impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, y optativamente podrá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 115, de la ciudad de La Plata, hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma se incorporará al expediente electrónico principal mediante los mecanismos de vinculación previstos en el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante si la impugnación fuera resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La cotización de la oferta en PBAC será efectuada por lote y por renglón de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón: renglones N° 1/16 y 21.

Lote 1: renglones N° 17/18.

Lote 2: renglones N° 19/20.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el sistema PBAC, el **día 11 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas**.

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos económicos:

1) La oferta económica de los renglones detallados en el artículo 2° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el

total general en Pesos. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos que correspondieren.

Requisitos técnicos:

1) Se deberán consignar marca, origen y descripción de los insumos y servicios ofrecidos en los renglones. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Descripción”.

Requisitos administrativos:

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Licitadores –conforme artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA- y sus modificatorias. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro, para los renglones 1, 3/15, 17, 19 y 21, en el Rubro: 43- Componentes y Suministros de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, Subrubro: 170000- Hardware (Soporte físico) y accesorios, para los renglones 2 y 16, en el Rubro: 52- Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Electrónicos de Consumo, Subrubro 160000- Electrónica de consumo, y para los renglones 18 y 20 en el Rubro: 81- Servicios de Investigación y Científicos, Subrubro 110.000- Servicios informáticos. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”.

2) a) La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro Único de Proveedores y Licitadores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/2016 y N° 713/2016 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexos I – Requisitos Administrativos “a) Denuncia de Domicilio”.

b) Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I – Requisitos Administrativos “b) Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar” (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

c) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer y aceptar cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos I – Requisitos Administrativos, y Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I – Requisitos Administrativos “c) Declaración Jurada de aceptación de condiciones”.

d) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I – Requisitos Administrativos “d) Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil”.

e) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I – Requisitos Administrativos “e) Declaración Jurada de Competencia Judicial”.

f) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias denominado “Personas no habilitadas para contratar”. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I – Requisitos Administrativos “f) Personas no habilitadas para contratar”.

3) Deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 11 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos conforme a las pautas establecidas en el artículo 5° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, y los Anexos I – Requisitos Administrativos, II – Especificaciones Técnicas Básicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello,

conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA

La entrega se efectuará en el Depósito dependiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 90 entre 8 bis y 10, de la ciudad de La Plata.

La misma deberá coordinarse con Natalia Domínguez, integrante de la Comisión Receptora de Bienes, comunicándose al teléfono (221) 654-0692 y/o correo electrónico: comisionderecepción@arba.gov.ar, en días hábiles en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

El plazo de entrega se efectuará a partir del 1° de enero de 2027 o fecha posterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Para los renglones N° 1/16, dentro de los sesenta (60) días corridos del perfeccionamiento de la Orden de Compra.

Para los renglones N° 17, 19 y 21, dentro de los treinta (30) días corridos del perfeccionamiento de la Orden de Compra.

Para el renglón N° 18 la prestación del servicio comenzará a partir de la entrega del renglón N° 17.

Para el renglón N° 20, la prestación del servicio comenzará a partir de la entrega del renglón N° 19.

Los gastos de flete, acarreo, seguros, descarga y demás gastos que origine el traslado de los mismos correrán por cuenta del Adjudicatario.

La recepción de Bienes y Servicios, se efectuará conforme lo establecido por Resolución N° RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original de instrumento deberá ser presentado en el siguiente correo electrónico: adquisiciones.gga@arba.gov.ar, consignando como referencia “garantía de mantenimiento de oferta”, y optativamente podrá presentarse en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 107, de la ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a

partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas.
El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con la excepción prevista en su apartado 3°, que determina que las ofertas y adjudicaciones menores a 100.000 UC y mayores a 10.000 UC no requieren garantía de mantenimiento de oferta, pero sí de cumplimiento de contrato y, de existir anticipo financiero, también contragarantía. Las ofertas y adjudicaciones menores a 10.000 UC no requieren garantías, a menos que exista anticipo financiero, en cuyo caso se exigirá contragarantía.
La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite.
La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.
En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.
En caso de resultar adjudicatario/s, la garantía de mantenimiento de oferta se prorrogará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Valor de la Unidad de Contratación (UC) se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° bis, de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:
a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
b) Número de orden asignado a cada oferta;

c) Monto de cada oferta y sus variantes;
d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.
Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS

Se considerará empate técnico de ofertas, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%) y se instrumentará conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que exista paridad de ofertas, es decir, sin ningún tipo de diferencia numérica entre las propuestas más convenientes, se seguirán los pasos previstos para el empate técnico, con la salvedad que agotadas todas las instancias de desempate esto es: i) constatación de mayor cantidad de elementos de origen nacional, ii) pedido de mejora de precios, iii) análisis de otras ventajas tales como criterios sustentables, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello deberá fijarse día, hora y lugar del sorteo público y notificarse a los oferentes llamados a desempatar.

ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA

Cuando la Comisión Asesora de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte

el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

En caso de no cumplir con lo solicitado en el Anexo II - Especificaciones Técnicas Básicas, la propuesta podrá ser desestimada.

Asimismo, si la autoridad administrativa requirente lo estimara necesario, el oferente deberá presentar una muestra en correspondencia con la oferta presentada, para la verificación de las calidades de los materiales y las técnicas de ejecución.

ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, y los Anexos I – Requisitos Administrativos, II – Especificaciones Técnicas Básicas, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Provincia de Buenos dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro Único de Proveedores y Licitadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16

apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Provincia de Buenos, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, presentando el correspondiente descargo en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignando como referencia “Impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación”, y optativamente ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, junto con la garantía de impugnación.

La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón/los renglones cuestionados, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la

jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN

La adjudicación será efectuada por renglón y por lote, de acuerdo al siguiente detalle:

Adjudicación por renglón: renglones N° 1/16 y 21

Lote 1: renglones N° 17/18

Lote 2: renglones N° 19/20.

Todo ello, según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor total adjudicado, la misma deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: polizas.gga@arba.gov.ar consignando en referencia “Garantía de cumplimiento de contrato”, opcionalmente podrá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Si el adjudicatario optare constituir garantía mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula “sin protesto” y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar, consignando en referencia “Garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y ante la posibilidad de aumentar o disminuir en hasta un veinte por ciento (20%) será facultad unilateral de la Autoridad Administrativa y notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Deberá notificarse al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución, conforme

artículo 7° inciso b), párrafo 5° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.
Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la ampliación requerirá nueva conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO

Las facturas en su versión original deberán ser cargadas en el portal Proveedores del Estado BA según el procedimiento implementado por la Contaduría General de la Provincia, con posterioridad a que la Comisión Receptora de Bienes haya notificado a Usted la Recepción con carácter "definitiva" de los bienes oportunamente entregados. Asimismo, deberá remitir al Departamento Órdenes de Compra y Facturación vía correo electrónico (email: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar) la documentación necesaria, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, esto es: liquidación, presentación y pago de cargas sociales e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, último período vencido a la fecha del envío de la factura. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Para la carga de facturas electrónicas y notas de débito/crédito, deberá tenerse presente lo establecido por Resolución N° RESO-2022-197-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 23. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN - EXTENSIÓN

Los bienes entregados estarán garantizados desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, lo que será notificado de manera fehaciente al adjudicatario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 punto II apartado 3° y subsiguientes del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, excepto que se prevea un plazo superior que el que será especificado para cada renglón.
El tiempo máximo de respuesta entre la notificación del defecto o vicio detectado, será dentro de los quince (15) días de advertido, en días hábiles en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Cuando los oferentes, preadjudicatarios y/o Adjudicatarios incumplieren con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que terceros contratados para cualquier servicio respeten esta cláusula de confidencialidad. La Agencia podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

ARTÍCULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención del Organismo Provincial de Contrataciones y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia de Producción y Soporte será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

ARTÍCULO 27. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE

Los oferentes, al momento de la apertura de ofertas, no deberá poseer deuda bajo ningún concepto ante el Fisco de la Provincia de Buenos Aires referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotores, de conformidad a lo prescripto por el artículo 37 de la Ley N° 11.904. Si en dicha oportunidad se verificara la existencia de deuda exigible correspondiente a períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 156 de la Ley N° 15.558, al momento de la preadjudicación esta Agencia de Recaudación intimará al preadjudicatario a la cancelación total de la deuda en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta. Como constancia de lo anterior, esta Agencia de Recaudación emitirá el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal (A404-W2).

ARTÍCULO 29. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Para consultas técnicas referentes a la utilización del sistema PBAC, enviar un correo a mesa.ayuda.opc@gba.gov.ar, y para consultas administrativas, enviar un correo a adquisiciones.gga@arba.gov.ar.